

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	— 5'50
Por seis meses.	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre).

Gobierno Civil

MINAS
2765

1528

Don Ricardo de Guzmán, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que D. Daniel Valenciana y Tórner, vecino de Viniegra de Abajo, ha presentado á mi autoridad á las diez y treinta minutos del día 5 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de cobre, de veintiocho pertenencias, con el título de «Elena», situadas en término municipal de Viniegra de Abajo y paraje denominado Chorrero; lindante al Norte, el cerro de Alcaste; al Sur, cerro el Embollano; al Este, cerro la Malmaterna; al Oeste, cerro Baticueca, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida: desde él se medirán en dirección Norte, 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este, 200 metros; desde ésta en dirección Sur, 700 metros; desde ésta en dirección Oes-

te, 400 metros; desde ésta en dirección Norte, 700 metros, y desde ésta en dirección Este, 200 metros, se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2765, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 10 de Septiembre de 1906.

Ricardo de Guzmán

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1500

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por hurto Primitiva González Salas, de treinta y seis años de edad, hija de Juan y Epifania, casada, natural de Barbadillo de Herreros, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vecina de esta ciudad de Haro, dedicada á las ocupaciones de su sexo, con instrucción, para cumplir lo mandado por la Audiencia provincial de Logroño en razón á no haber comparecido dicha procesada á la celebración del juicio oral que se había señalado en la causa que pende contra la misma por delito de hurto, estando decretada por el Tribunal provincial la prisión provisional de la misma, habiéndose dado comisión en forma á este Juzgado para que la ratifique á su tiempo y dispuesto la conduccion de dicha procesada á la

carcel de la ciudad de Logroño, y para el caso de que no pueda llevarse á efecto la prisión, está acordado asimismo que se proceda á la busca y captura de la indicada Primitiva González y Salas, señalándose el término de quince días á la misma para que comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño á los efectos acordados, bajo los apercibimientos de derecho.

Dada en Haro á tres de Septiembre de mil novecientos seis.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

1512

Don Benito Fernández Garcia, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía penden autos de demanda ejecutiva promovidos por el Procurador Don Atilano Muro y Rivas, en nombre y representación de Don Antonio Pernas Gil y Don Santiago Barruso é Hijón, de esta vecindad, contra Don Isidoro Valdés Ugalde, residente en la ciudad de Haro, sobre pago de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia de remate, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiada á la letra dice así:

ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Mayo de mil novecientos seis; el señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda ejecutiva, seguida entre partes, de la una como demandante, el Procurador Don Atilano Muro y Rivas, en nombre y con poder de Don Antonio Pernas Gil y Don Santiago Barruso é Hijón, de esta vecindad, contra Don Isidoro Valdés Ugalde, sobre pago de setecientas noventa y cinco pesetas y ochenta céntimos, intereses y costas, estando

el deudor Don Isidoro declarado rebelde; y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de Don Isidoro Valdés Ugalde, y con su producto hacer también entero y cumplido pago á los acreedores y actores Don Antonio Pernas Gil y Don Santiago Barruso é Hijón, de la expresada cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas ochenta céntimos, intereses legales desde la fecha de los protestos de la letra y costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil ó personalmente al demandado dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Sanz.

PRONUNCIAMIENTO

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido, estando celebrando Audiencia pública, hoy veintiseis de Mayo de mil novecientos seis.—Doy fé.—Ante mí, Benito Fernández.

Lo relacionado es cierto, y todo lo inserto corresponde bien y fielmente con su original de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en este pliego de la clase once en Logroño á treinta de Agosto de mil novecientos seis.—Benito Fernández.

REPUBLICA DE ESPAÑA. MINISTERIO DE JUSTICIA. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. NÚMERO 199. MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1906. PÁGINA 739.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 76

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 21 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Antonie Toledo Díaz	Soldado	5
José Franco González	Id.	23 20
Jesús Abenza Gambí	Id.	130 90
Juan Benito Anaya	Id.	26 80
Agustín Aniceto García	Id.	56 55
Antonio Ortega Sánchez	Id.	177 85
Anastasio Carrera Ruiz	Id.	23 70
Manuel Gallego Pérez	Id.	48 10
Tomás Mariano Gállego	Id.	141 05
Raimundo González Hernández	Id.	1078 45
Anastasio Cáceres Rodríguez	Id.	420 95
Bienvenido Buitrago Caballero	Id.	921 70
Miguel García Verdejo	Id.	227 70
José Fernández López	Id.	412 95
Ignacio Fragas Varela	Id.	595 60
Gabriel Rodríguez Ferreiro	Id.	83 60
Luis Torralba Villares del Saz	Id.	382 15
Juan Sánchez Pérez	Cabo	135 "
Domingo Rogués Idez	Guardia	300 "
Emilio Sevillano Borrego	Id.	84 71
Antonio Ibars Areste	Id.	1228 08
José Machado Aisa	Id.	735 12
Evaristo Lúquez Aguilar	Id.	202 25
Gabriel González Segovia	Id.	55 67
Perfecto Gil Tomás	Cabo	242 62
Victoriano Pereira Calzada	Guardia	195 15
Cecilio Fabián Picatoste	Soldado	53 71
Victor Lama Mirales	Id.	79 78
Esteban Baños Sánchez	Id.	85 15
Fidel Crespo Ruipérez	Id.	47 95
Vicente Llopis Villalba	Id.	116 45
Ramón Francés S. Martín	Id.	147 60
Casimiro Jiménez Piqueras	Id.	99 95
José Amiguet Agustí	Id.	99 85
Jesús Lluva Lluva	Id.	217 60
José Cantero Fernández	Id.	105 65
Manuel Guzmán Expósito	Id.	27 30
Pedro Porta Lacasa	Id.	117 95
José Carratalá Poblá	Id.	46 05
Gonzalo Díaz Fernández	Sargento	16 08
Miguel Moreno Cabrera	Soldado	250 "
Antonio Rics Llamas	Id.	198 55
Francisco Martínez Fernández	Id.	77 50
Gabriel González Sánchez	Id.	84 "
José Torres Hernández	Id.	80 35
José Pérez Lorca	Id.	60 60
José Camacho Ruiz	Id.	74 35
Juan Augusto Bermúdez	Id.	75 70
José Boronat Calvo	Id.	162 35
José María Guerrero	Id.	68 20
Miguel Artigas Ramis	Id.	7 55
Miguel Domínguez Escobar	Id.	27 35
Silvestre Beu Freire	Id.	113 "
Salvador Blanco Soto	Id.	46 40
Vicente Bolea Tallada	Id.	65 70
Isaac Expósito Expósito	Id.	548 88
Pascual Martínez Villanueva	Id.	531 17
Eladio Díaz Aenlle	Cabo	180 90
Rafael Antón Ramírez	Artillero	92 80
D. Patricio Prieto Llovera	Primer Teniente	101 50
D. Serapio Sánchez García	Segundo Teniente	131 18
D. Angel Aparicio López	Id.	731 25
D. Antonio Acuña Jiménez	Id.	339 56
D. Daniel Consumero Herradón	Id.	365 63
Juan Manuel López	Artillero	742 95

NOMBRE DEL ACREEDOR

CLASE ó categoría

IMPORTE del crédito — Pesetas

Bonifacio Viscay Anicondo	Artillero	726 50
Ignacio de Pedro Martín	Sargento	123 95
José Pérez Fernández	Artillero	852 45
Cruz Pérez Asegurado	Id.	175 45
Camilo Canal Blanco	Sargento	134 15
Antonio Rivas Rivas	Artillero	226 60
Pablo Boneu Mujica	Sargento	406 30
José Rodríguez Rodríguez	Artillero	556 70
Manuel Nogueira Conde	Id.	1035 30
Agustín Prada Prada	Id.	813 80
D. Luis Ramos Izquierdo	Coronel	7077 55
Gregorio Guzón Retortillo	Sargento	1138 92
Rafael Petisco Seidodos	Guardia	154 97
D. Fernando Pastor Espejo	Primer Teniente	210 60
TOTAL . . .		28486 58

MINISTERIO DE MARINA

GRUPO PRIMERO

D. Felipe Briñas y Rueda	Ingeniero	5865 40
D. Juan Benito Méndez y Maceira	Aprendiz Maq. ^a	318 65
D. Enrique García Artime	Primer Médico	396 "
D. Teodomiro S. Juan y Domínguez	Teniente Navío	1125 "
D. Antonio Ramos y Mercado	Escribiente	364 "
D. Francisco Tomás Martínez	Artillero	283 "
José María Amado	Soldado	380 60
Emilio González Prestamero	Id.	25 "
Manuel Ramírez Vargas	Marinero	294 16
TOTAL		9051 81

GRUPO SEGUNDO

D. José Espinosa Balibrea	Tercer Condest.	407 40
---------------------------	-----------------	--------

RESUMEN

		Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.		28.486'58
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.		9.051'81
Idem id. del idem id., grupo segundo.		407'40
		9.459'21
TOTAL GENERAL		37.945'79

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.
—V.º B.º: El Presidente, Federico Requejo.

Anuncios Oficiales

MURO DE CAMEROS

1521

Habiéndose terminado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1907, se hace saber al público que por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, estará á disposición de quien desee examinarlo, en la Secretaría de este Municipio.

Muro de Cameros 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mauricio Blanco.

BERGASA

1517

Don Rufino Argáiz, Alcalde constitucional de Bergasa; Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría, para que examinado por los vecinos que lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bergasa 2 de Septiembre de 1906.—Rufino Argáiz.